

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se constituye el Distrito Cincuenta, se determina su competencia territorial, se establece y se fija el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de este Distrito, asimismo se modifica la competencia territorial del Distrito Treinta y Cuatro, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL DISTRITO CINCUENTA, SE DETERMINA SU COMPETENCIA TERRITORIAL, SE ESTABLECE Y SE FIJA EL INICIO DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE ESTE DISTRITO, ASIMISMO SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL DISTRITO TREINTA Y CUATRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5o. y 8o., fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 de su Reglamento Interno y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en el Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y para los efectos de esa Ley, el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en los términos del artículo 8o., fracciones I y II, de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo.

Que mediante acuerdo del Tribunal Superior Agrario de veintiocho de agosto de dos mil siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de septiembre del mismo año, se estableció como sede alterna del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en Mérida, Estado de Yucatán, la subsede Campeche, con jurisdicción en todos los Municipios de ese estado.

Que analizados los requerimientos para la impartición de justicia agraria en el Estado de Campeche, el Tribunal Superior Agrario, estima conveniente para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales en esa Entidad Federativa constituir el Distrito número 50, así como determinar la competencia territorial, establecer su sede y fijar el inicio de funciones del Tribunal Unitario Agrario de ese Distrito.

Por las razones anteriores el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos el punto primero en lo conducente y la fracción II del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de septiembre de dos mil siete.

SEGUNDO.- Se constituye el Distrito número 50 y el Tribunal Unitario Agrario correspondiente.

TERCERO.- Se establece la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 50, en la ciudad de Campeche, Campeche y conservará todos los expedientes de que ha conocido como sede alterna.

CUARTO.- La competencia territorial de este Distrito comprenderá todos los municipios de esa Entidad Federativa, siendo los siguientes: Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo, Escárcega, Calakmul y Candelaria.

QUINTO.- En consecuencia, la competencia territorial del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34, con sede en la ciudad de Mérida, Yucatán, comprenderá exclusivamente los municipios de ese Estado, siendo los siguientes: Abalá, Acanceh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chuyamel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzilam de Bravo, Dzitás, Dzoncauich, Dzán, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasín, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mocochoá, Motul, Muna, Muxupip, Mérida, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixmehuac, Tixpéhual, Tizimín, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Uucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín.

SEXTO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 50, se crea a partir de la fecha del presente acuerdo e iniciará sus funciones el tres de noviembre de dos mil diez.

SEPTIMO.- Para el cumplimiento de este acuerdo, la Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones para atender y resolver lo relacionado con los recursos materiales, humanos y financieros.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en un periódico de los de mayor circulación en esa Entidad Federativa.

Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil diez, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia, Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López**.- Rúbrica.